

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Trabajo y Seguridad Social, y previo informe de la Junta Nacional de Universidades, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º 1. Quienes se encuentren en posesión del título de Graduado Social, obtenido conforme a planes de estudios anteriores al establecido por la Orden de 26 de septiembre de 1980, y deseen obtener la equiparación académica con el título obtenido conforme al plan establecido por la Orden citada, deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Realización y superación con calificación positiva de un trabajo interdisciplinario sobre las materias comprendidas en el vigente plan de estudios de las Escuelas Sociales. El tema de este trabajo será propuesto por el alumno a la Dirección de la Escuela en que desee presentarlo, que lo someterá a la aprobación del Claustro de Profesores. En caso de no recibir notificación alguna al respecto, en plazo de dos meses a partir de su propuesta, se entenderá autorizado y podrá procederse a la elaboración y desarrollo del tema propuesto, que será juzgado por un Tribunal compuesto por tres Profesores del Centro designado por la Dirección del mismo, que podrá recabar del alumno cuantos datos y documentación complementaria estime conveniente para la más acertada valoración del trabajo presentado.

b) Examen de conjunto, por escrito y con una duración máxima de tres horas, que versará sobre un tema, que se sacará a la suerte de los que integran los programas de las asignaturas del Plan de Estudios de Graduado Social vigente. Estos exámenes se convocarán dos veces al año, en los meses de enero y octubre, por las Escuelas Sociales y serán juzgados por un Tribunal designado para cada una de ellas por la Dirección del Centro, constituido por cuatro Profesores y el propio Director o persona en quien delegue, que lo presidirá. La calificación de esta prueba será la de apto o no apto.

c) Asistencia y superación con aprovechamiento académico suficiente de un curso de actualización de conocimientos, elegido por los interesados, en el que, con carácter monográfico, se desarrollarán dos temas correspondientes a las áreas económica, administrativa o laboral que configuran los conocimientos propios del Graduado Social. Estos cursos, que estarán a cargo de los Profesores de la correspondiente Escuela Social, tendrán una duración de dos meses, comprendiendo, como mínimo, ochenta horas lectivas y, como prueba final del curso, los alumnos, dentro de los dos meses siguientes a su terminación, deberán presentar una Memoria-resumen del contenido del mismo, sobre la que una Comisión de Profesores de la Escuela, designada por su Director, juzgará del aprovechamiento con que el curso ha sido seguido por el alumno.

Estos cursos de actualización serán organizados por las correspondientes Escuelas Sociales, previa aprobación por la Dirección General de Trabajo de un programa anual elaborado por las mismas, en función de su demanda por los interesados y del profesorado de que disponen para impartirlos, si bien no se podrán organizar en cada Escuela más de seis cursos cada dos meses ni más de 30 cada año, no pudiendo, en ningún caso, exceder de 300 el número de alumnos inscritos en cada uno de estos cursos.

Quienes habiendo realizado la correspondiente tesina para la obtención del título de Graduado Social pretendieran acogerse a esta vía de equiparación del mismo y a la fecha de la publicación de esta Orden hubiesen realizado cursos en las Escuelas de Práctica Laboral de los Colegios profesionales correspondientes podrán obtener la convalidación de tales cursos por aquellos de actualización a que se refiere este apartado, que figuren entre los propuestos por cada Escuela y siempre que el Claustro de Profesores de la misma estime que son equivalentes, tanto por sus contenidos como por la profundidad y extensión con que se trataron.

2. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco años, a contar desde el 1 de marzo de 1983, salvo lo previsto en el punto dos de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo, dentro del cual deberán cumplir algunos de los requisitos señalados en el número anterior.

Art. 2.º Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se procederá a diligenciar los títulos de quienes cumplan alguno de los requisitos regulados en la presente Orden, acreditando que los mismos, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo, son equivalentes académicamente al título de Diplomado universitario.

Art. 3.º Quedan facultadas las Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria y de Trabajo para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones estimen necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9849 ORDEN de 16 de abril de 1984 por la que se aplica un coeficiente reductor a los riesgos de determinados Entes del Sector Público.

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

El artículo 5.º del Decreto 702/1969, de 26 de abril, autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para establecer, con carácter general, porcentajes de reducción en el cómputo de determinados riesgos concedidos por la Banca comercial y mixta. Por su parte, el artículo 7.º del Decreto-ley 53/1982, de 29 de noviembre, señala que las inversiones de los Bancos industriales en una sola Empresa estarán sujetas a la limitación que en cada momento señale este Ministerio.

Teniendo en cuenta la naturaleza pública de los riesgos contraídos con Organismos Autónomos de la Administración Central, con las Administraciones de la Seguridad Social y Empresas no financieras públicas, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Para la determinación del límite de riesgos establecido en el artículo 3.º del Decreto 702/1969, de 26 de abril, para los Bancos comerciales y mixtos, así como a efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7.º del Decreto-ley 53/1982, de 29 de noviembre, respecto a las inversiones de los Bancos industriales, se computarán por el 20 por 100 de su valor los créditos concedidos a los siguientes Entes:

- Organismos Autónomos administrativos.
- Entidades Gestoras de la Seguridad Social.
- Instituto Nacional de Industria y demás Organismos Autónomos comerciales e industriales.
- Empresas nacionales o en las que ostenten mayoría de capital las Entidades antes mencionadas.

Segundo.—Lo dispuesto en el esta Orden será también de aplicación a los riesgos concedidos por las Cooperativas de Crédito, en concordancia con lo señalado en el número 23 de la Orden de 26 de febrero de 1979.

Tercero.—El Banco de España dictará las normas complementarias para la aplicación de la presente Orden.

Cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 16 de abril de 1984.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España e Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

9546 ORDEN de 23 de abril de 1984 por la que se dictan normas sobre estructura y elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1985. (Conclusión.)

Anexo a la Orden de 23 de abril de 1984 por la que se dictan normas sobre estructura y elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1985. (Conclusión.)

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		FICHA EXPLICATIVA DE LA DE AJUSTE P85-350 MEDIDAS PROPUESTAS PARA REDUCIR EL GASTO O INCREMENTOS DE GASTO NECESARIOS	AÑO 1985
SECCIÓN <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ORGANISMO <input type="checkbox"/>	P85-355.2
SERVICIO (Sección) <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PROGRAMA <input type="checkbox"/>	Hoja n° <input type="checkbox"/>
MEDIDAS AHORRO		INCIDENCIA DIFERENCIAL ENTRE OBJETIVOS	
INCREMENTOS DE GASTO		INCIDENCIA DIFERENCIAL ENTRE OBJETIVOS	

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		FICHA RESUMEN PROYECCION PLURIANUAL DEL PROGRAMA				AÑO 1985		
SECCION <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				P85-360		
ORGANISMO <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				Hoja n° <input type="checkbox"/>		
SERVICIO (Sección) <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>						
PROGRAMA <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				NIVEL MINIMO <input type="checkbox"/> 1 MAXIMO <input type="checkbox"/> 2		
CAPITULOS		EJERCICIO 1984 (1)	EJERCICIO 1985 (2)	EJERCICIO 1986 (3)	EJERCICIO 1987 (4)	Variaciones		
						2/1	3/1	4/1
Partes (Capítulo I)	01							
Bienes y Servicios (Capítulo II)	02							
Atenciones (Capítulo III)	03							
Transferencias otas. externas (Capítulo IV) (Excepto Art. 40, 41 y 43)	04							
Inversiones reales (Capítulo V)	05							
Transferencias capital extern. (Capítulo VII) (Excepto Art. 70, 71 y 73)	06							
Activos Financieros (Capítulo VIII)	07							
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	08							
TOTAL	09							
Transferencias otas. internas (Capítulo IV) (Art. 40, 41 y 43)	10							
Transferencias capital intern. (Capítulo VIII) (Art. 70, 71 y 73)	11							
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12							

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		ANEXO DE PERSONAL TRANSFERIDO A COMUNIDADES AUTÓNOMAS						AÑO 1985
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		COMUNIDAD <input type="text"/>						ADP 4.1
SECCION <input type="text"/>		ORGANISMO <input type="text"/>						Hoja n° <input type="text"/>
SERVICIO (Sección) <input type="text"/>		PROGRAMA <input type="text"/>						
CLAVE DE CUERPO	REAL DECRETO DE TRANSFERENCIA <input type="checkbox"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	
	DENOMINACION <input type="checkbox"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	
	FUNCIONARIOS ADMINISTRACION CIVIL COMPLEMENTO DE DESTINO:	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	
120101	Nivel 30							
120102	Nivel 30							
120103	Nivel 29							
120104	Nivel 29							
120105	Nivel 28							
120106	Nivel 28							
120107	Nivel 27							
120108	Nivel 27							
120109	Nivel 26							
120110	Nivel 26							
120111	Nivel 25							
120112	Nivel 24							
120113	Nivel 23							
120114	Nivel 22							
120115	Nivel 21							
120116	Nivel 20							
120117	Nivel 19							
120118	Nivel 18							
120119	Nivel 17							
120120	Nivel 16							
120121	Nivel 15							
120122	Nivel 14							
120123	Nivel 13							
120124	Nivel 12							
120125	Nivel 11							
120126	Nivel 10							
120127	Nivel 9							
120128	Nivel 8							
120129	Nivel 7							
120130	Nivel 6							
120131	Nivel 5							
120132	Nivel 4							
120133	Nivel 3							

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		ANEXO DE PERSONAL TRANSFERIDO A COMUNIDADES AUTÓNOMAS						AÑO 1985
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		COMUNIDAD <input type="text"/>						ADP 4.1
SECCION <input type="text"/>		ORGANISMO <input type="text"/>						Hoja n° <input type="text"/>
SERVICIO (Sección) <input type="text"/>		PROGRAMA <input type="text"/>						
CLAVE INFORMATICA	REAL DECRETO DE TRANSFERENCIA <input type="checkbox"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	
	DENOMINACION <input type="checkbox"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	
	DEDICACION EXCLUSIVA:	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	
120134	Nivel 30							
120135	Nivel 28							
120136	Nivel 27							
120137	Nivel 27							
120138	Nivel 26							
120139	Nivel 25							
120140	Nivel 24							
120141	Nivel 23							
120142	Nivel 22							
120143	Nivel 21							
120144	Nivel 20							
120145	Nivel 19							
120146	Nivel 18							
120147	Nivel 17							
120148	Nivel 16							
120149	Nivel 15							
120150	Nivel 14							
120151	Nivel 13							
120152	Nivel 12							
120153	Nivel 11							
120154	Mínimo proporcionalidad 8							
120155	Mínimo proporcionalidad 8							
120156	Mínimo proporcionalidad 8							
120157	Mínimo proporcionalidad 4							
120158	Mínimo proporcionalidad 4							

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO			ANEXO DE PERSONAL TRANSFERIDO A COMUNIDADES AUTONOMAS					AÑO 1985
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			COMUNIDAD <input type="text"/>					ADP 4.1
SECCION <input type="text"/>			ORGANISMO <input type="text"/>					Hoja n° <input type="text"/>
SERVICIO (Sección) <input type="text"/>			PROGRAMA <input type="text"/>					
CLAVE DE CUERPO	REAL DECRETO DE TRANSFERENCIA ▶	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	
	DENOMINACION ▼	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	
		Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	
	INCENTIVOS CUALIFICACION INFORMATICA:							
120159	Grupo 1							
120180	Grupo 2							
120181	Grupo 3							
120162	Grupo 4							
120183	Grupo 5							
120184	Grupo 6							
120165	Grupo 7							
120166	Grupo 8							
120167	Grupo 9							
	GRATIFICACIONES:							
120168	Cuerpo Genéral Subalterno (+ 21 años)							
120169	Procedentes A.T.M.							
120170	Mayor dedicación							
120171	Penosidad o riesgo							
120172	Restantes gratificaciones							
	AYUDA COMIDA:							
120173	Madrid							
120174	Barcelona							
	COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS:							
120176	Ley 31/1965							
120178	Ley 29/1974							
120177	Restantes							

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO			ANEXO DE PERSONAL TRANSFERIDO A COMUNIDADES AUTONOMAS					AÑO 1985
PERSONAL EN REGIMEN LABORAL			COMUNIDAD <input type="text"/>					ADP 4.2
SECCION <input type="text"/>			ORGANISMO <input type="text"/>					Hoja n° <input type="text"/>
SERVICIO (Sección) <input type="text"/>			PROGRAMA <input type="text"/>					
CLAVE DE CUERPO	REAL DECRETO DE TRANSFERENCIA ▶	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	
	DENOMINACION ▼	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	
		Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	
	PERSONAL EN REGIMEN LABORAL							
130001	1. Salario base							
130002	2. Complementos salariales							
130003	3. Indemnización y Ayuda Social							
130004	4. Otros devengos							
130005	Cargos del Estado							

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				ANEXO DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y SUS OO.LL				AÑO 1985	
PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO Y VARIO				COMUNIDAD				ADP 4.3	
SECCION				ORGANISMO				Hoja n°	
SERVICIO (Sección)				PROGRAMA				Hoja n°	
CLAVE INFORMATICA	REAL DECRETO DE TRANSFERENCIA	DE DENOMINACION	Num.	Importe	Num.	Importe	Num.	Importe	
		PERSONAL EVENTUAL DE CABINETES							
11001	Proporcionalidad 30								
11002	Proporcionalidad 8								
11003	Proporcionalidad 4								
11004	Proporcionalidad 4								
11005	Proporcionalidad 4	PERSONAL LABORAL EVENTUAL							
13101	Reintegraciones varias								
13102	Otras reintegraciones								
14001	Reintegraciones habidas								
14002	Otras reintegraciones								
		P. CONTRATADO EN REGIMEN DE DERECHO ADMINISTRATIVO:							
14101	Proporcionalidad 10								
14102	Proporcionalidad 8								
14103	Proporcionalidad 4								
14104	Proporcionalidad 4								
14105	Proporcionalidad 4	PERSONAL VARIO:							
14111	Proporcionalidad 10								
14112	Proporcionalidad 8								
14113	Proporcionalidad 4								
14114	Proporcionalidad 4								

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				ANEXO DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y SUS OO.LL				AÑO 1985	
OTRAS REINTEGRACIONES Y GASTOS DE PERSONAL				COMUNIDAD				ADP 4.4	
SECCION				ORGANISMO				Hoja n°	
SERVICIO (Sección)				PROGRAMA				Hoja n°	
CLAVE INFORMATICA	REAL DECRETO DE TRANSFERENCIA	DE DENOMINACION	Num.	Importe	Num.	Importe	Num.	Importe	
121001	Caja vivienda								
121002	Beneficiarios								
121003	Beneficiarios								
122001	ASIGNACION DESTINO EXTRANJERO								
160001	Seguridad Social								
160002	MUFACE								
160003	ISTAS								
160004	MILGEJU								
181001	Pensiones a funcionarios								
181002	Pensiones a familiares								
181003	Pensiones a administrativos								
181004	Pensiones a funcionarios								
181005	Pensiones a familiares								
181006	Pensiones a administrativos								
182001	Beneficiarios								
182002	Beneficiarios								
182003	Beneficiarios								
182004	Beneficiarios								
183001	Formación y perfeccionam.								
183002	Formación y perfeccionam.								
183003	Transportes de personal								
183004	Transportes de personal								
183005	Transportes de personal								
183006	Transportes de personal								
183007	Transportes de personal								
183008	Transportes de personal								